

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Felipe García Provencio.

D^a Alicia Martínez Martínez

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Antonio José Caja García.

Siendo las catorce horas la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. A. G. O., licencia urbanística THU-LU n^o .../.. para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en Camino El Ramblar, Los Pavos, Espuña.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Camino del Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de J. A. G. O. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cupish Obras y Servicios S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/07/18, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito.

Asimismo, ha sido informado en fecha 12/07/18 por el Inspector Municipal de Obras, en cuanto a la cesión del vial público afectado por la presente licencia, y por la Tesorera Municipal, en fecha 16/10/18.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 2.410/18, de fecha 26/07/18 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando al interesado que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (82'03 m²), así como a la demolición del vallado existente, en su caso, en los términos que se especifique en la licencia de obras; compensación por importe de 2.519'55 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por la interesada aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Además se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 09/10/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las condiciones especiales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. A. G. O. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Camino del Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº),” de conformidad con el Proyecto

Técnico redactado por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cupish Obras y Servicios S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *En la documentación a aportar con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá incluirse autorización de vertidos de CHS conforme a la orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la demolición del vallado existente en la zona cedida para ampliación del vial público al que da fachada la finca objeto de licencia.*

Tercera.- *Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda objeto de expediente, habrá de procederse a la demolición de la construcción y del vallado existentes actualmente en la porción de terreno afectada por el retranqueo obligatorio para ampliación de camino público.*

Cuarta.- *El promotor cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 08/10/18.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 3.749,05€ que corresponde en concepto de ICIO, y de 655€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Kettle Produce España, SL, licencia urbanística THU-LU nº .../.... para ampliación de instalaciones de centro de manipulación hortofrutícola en finca sita en Las Flotas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalaciones de Centro de Manipulación Hortofrutícola existente en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº-que también abarca la parcela catastral nº-)”, tramitada a instancias de la mercantil Kettle Produce España S.L. (C.I.F. nº B-73254898), representado por G. L. S. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Agrícola P. S. L., siendo el constructor la mercantil Obras y Estructuras Cartago S.L.

Dicho Centro de Manipulación Hortofrutícola cuenta con licencia de actividad concedida mediante Decreto nº 1.360/08, de fecha 28/04/08, licencia de actividad AC-../. para el desarrollo de la actividad de “Centro de Manipulación Hortofrutícola” en el mismo emplazamiento. Licencia de primera ocupación y funcionamiento mediante Decreto nº 2.616/09, de fecha 06/08/09. Licencia que fue objeto de modificación nº 1 concedida mediante Decreto nº 4.205/14, de fecha 02/12/14, licencia de actividad AC-../.; Acta de puesta en marcha y funcionamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/16.

La ampliación solicitada ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 25/09/17, y por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, emite informe en la misma fecha 25/09/18, según el cual, las obras de ampliación objeto de expediente supondrá también una ampliación de la actividad que se está desarrollando que está sujeta al trámite de Declaración Responsable de Actividad.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 16/10/18, y por la Técnico de Administración General, en fecha 03/10/2018, que en lo que interesa dice:

“...

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa

obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUI, que exige preceptivamente autorización excepcional de la Administración regional para las actuaciones de Interés Público (Orden Resolutoria de fecha 18/08/18 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, expte. 105/17).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, y a las impuestas en la parte dispositiva del presente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalaciones de Centro de Manipulación Hortofrutícola existente en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº-que también abarca la parcela catastral nº-)” tramitada a instancias de la mercantil Kettle Produce España S.L. (C.I.F. nº B-73254898), representado por G. L. S. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Agrícola P. S. L.. Siendo el constructor la mercantil Obras y Estructuras Cartago S.L.

Lo que supone el **levantamiento de la suspensión de tramitación del presente expediente** adoptado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/09/17, hasta tanto se obtuviese la preceptiva Declaración de Interés Público de la Comunidad Autónoma (que recayó mediante Orden Resolutoria de fecha 18/08/18 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, expte. 105/17).

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e*

inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.

Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009, y particularmente la siguiente:

- 1. Certificación emitida por Técnico competente, debidamente identificado, mediante nombre y apellidos, titulación y documentación nacional de identidad, y póliza de responsabilidad civil; en la que se acredita la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, y específicamente, que dicha actividad es compatible con el planeamiento y normativa urbanística.*
- 2. Proyecto Técnico de la actividad con Memoria Ambiental.*
- 3. Justificación del Registro Industrial de la D. Gral. De Industria, Energía y Minas, o Registros parciales de las instalaciones.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 6464,31€, que corresponda en concepto de ICIO y de 600€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Actividades, para su constancia y seguimiento en el expediente de licencia de actividad AC-../.., suponiendo la Modificación nº 2 de dicha licencia de actividad (tras la modificación nº 1, expte. AC-../..).

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Transportes Carmelo y Antonio Muñoz Navarro, SL, licencia urbanística THU-LU nº ../.. para construcción de edificio para oficinas en agencia de transporte sita en Avda. de Grecia, esquina Avda. de Austria, parc.2.16 del Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio para oficinas en Agencia de Transporte sita en Avda. de Grecia, esquina Avda. de Austria, Parcelas 2.16 del Parque Industrial Las Salinas, Sector D (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil

Transportes Carmelo y Antonio Muñoz Navarro S.L. (C.I.F. nº B-30678957). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z.. Siendo constructor de la obra la mercantil Geydefa S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente en fecha 20/07/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y por la Arquitecto Municipal en fecha 04/09/18, así como por la Tesorera Municipal.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 28/09/18, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque de las Salinas”, Sector D, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente están sometidas a Declaración Responsable de Actividad.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Transportes Carmelo y Antonio Muñoz Navarro S.L. (C.I.F. nº B-30678957) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio para oficinas en Agencia

de Transporte sita en Avda. de Grecia, esquina Avda. de Austria, Parcelas 2.16 del Parque Industrial Las Salinas, Sector D (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial B. G. Z.. Siendo constructor de la obra la mercantil Geydefa S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración*

Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.

Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009, y particularmente la siguiente:

1. Certificación emitida por Técnico competente, debidamente identificado, mediante nombre y apellidos, titulación y documentación nacional de identidad, y póliza de responsabilidad civil; en la que se acredita la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, y específicamente, que dicha actividad es compatible con el planeamiento y normativa urbanística.

2. Proyecto Técnico de la actividad con Memoria Ambiental.

Segunda.- Se depositará fianza por importe de 4.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Tercera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la designación de la empresa constructora.

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de **3.330,68€** que corresponde en concepto de ICIO y de **540€** por concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, y a la Unidad Administrativa de licencias de actividad, para su constancia en los expedientes AC-../.... (Garaje de Camiones en el mismo emplazamiento; con Acta de Puesta en Marcha concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/09), y AC-../.... (Almacén de combustible en el mismo emplazamiento, con acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/10).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y del Concejal de Medio Ambiente concediendo a la mercantil Kinsy, SL licencia de actividad para modificación nº 3, AC ../...., y licencia urbanística THU-LU nº ../.. para ampliación de nave-cobertizo para almacenamiento de gases y residuos en Avda. de Europa, s/n del Polígono Industrial “Las Salinas”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 02/07/18 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de nave-cobertizo para almacenamiento de gases y residuos con emplazamiento en Avda. de Europa, s/n, del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990); así como de modificación de la licencia de actividad correspondiente. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. P. N.. Siendo constructor de la obra la mercantil Kinsy S.L.

Las obras citadas suponen la modificación nº 2 de la licencia de actividad tramitada bajo el número AC-.../...., concedida a la mercantil promotora mediante Decreto de fecha 04/01/95, para la actividad de “Instalación de industria de química fina para la fabricación de intermedios para la industria farmacéutica, con emplazamiento en Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia, Subsector B”; con licencia de apertura concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95 (equivalente a la actual Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento).

Dicha actividad cuenta con las correspondientes autorizaciones ambientales (Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”).

Se ha emitido informe en fecha 10/09/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, favorable a la modificación no sustancial solicitada, toda vez que se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 26/09/18, y por la Tesorera Municipal, en fecha 16/10/18.

Además se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 2/10/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso

proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la nueva nave almacén objeto del presente informe forman parte de la actividad existente en las instalaciones de la mercantil Kinsy S.L., que cuenta con licencia de actividad tramitada bajo el número AC-../..., concedida a dicha mercantil mediante Decreto de fecha 04/01/95, para la actividad de “Instalación de industria de química fina para la fabricación de intermedios para la industria farmacéutica, con emplazamiento en Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia, Subsector B” (licencia de apertura concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95; Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”).

Dicha nave de nueva construcción supone una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada emitida, que cuenta con informe favorable emitido en fecha 10/09/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y que ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose comunicado a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Por lo que, puede concederse licencia de actividad a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la precitada Ley 4/2009.

Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial Las Salinas-Sector B (aprobado definitivamente BORM 21/11/89) de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-03: Parque Industrial, Sector B, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Girándose las liquidaciones que correspondan en concepto de TASAS e ICIO.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia de actividad para la modificación nº 3 no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) bajo el número de expediente AC-.../.... para el desarrollo de la actividad de “Industria Química de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”, concedida bajo el número de expediente AC-.../...., concedida a la mercantil promotora mediante Decreto de fecha 04/01/95; con licencia de apertura concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 03/10/95 (Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 16/11/94, expte. EIA 372/92, para “planta química integrada dedicada a fabricación de productos farmacéuticos de base”; Autorización Ambiental Integrada nº 256/07, de fecha 16/02/09, para “planta de fabricación de intermedios farmacéuticos en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia”).

Modificación no sustancial consistente en **“Ampliación de nave-cobertizo para almacenamiento de gases y residuos con emplazamiento en Avda. de Europa, s/n, del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

Segundo.- Conceder licencia urbanística THU/LU-.../.. a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) para la ejecución de las obras consistentes en **“Ampliación de nave-cobertizo para almacenamiento de gases y residuos con emplazamiento en Avda. de Europa, s/n, del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**, según el Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. P. N.. Siendo constructor de la obra la mercantil Kinsy S.L.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras e instalaciones firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial, sobre cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones realizadas de protección de incendios, eléctrica, etc....*
- *Justificación de Registro en la Dirección General de Industria de la Instalación de Protección Contra Incendios.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 €, en garantía de posibles daños a la urbanización existente (importe coincidente con la fianza impuesta en los expedientes THU/LU-../.. y LU-../..; deberá depositarse una sola fianza por dicho importe en garantía de las tres obras – licencias urbanísticas nº 77, 214 y 329 del año 2018-).*

Sexto.- Girar las liquidaciones provisionales que corresponde a nombre de la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) por importe de 520 € en concepto de Tasa por tramitación de la licencia de actividad, y por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística, 473,20€ en concepto de ICIO y de 325€ en concepto de TASA, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

Séptimo.- Requerir a la mercantil Kinsy S.L. (C.I.F. nº B-30296990) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, junto con la documentación

requerida, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal, según art. 126 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Octavo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y a los Técnicos responsables de Actividades.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/.... , de fecha, presentado por E. H. G. con NIF nº, en nombre y representación de la mercantil GNK DESARROLLOS, SL, con C.I.F: B-99408817, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ceiba, s/n Mar Menor Golf Resort, 30700 Torre Pacheco (Murcia), el cual expone, en síntesis: Que ofrece constituir una garantía sobre una finca de su propiedad con referencia catastral nº, para con ella garantizar el aplazamiento concedido por una deuda de la citada mercantil con el ayuntamiento de Alhama de Murcia; la cual asciende a la cantidad de 69.382,14 € (principal más intereses) y cuyo aplazamiento vence el próximo día 5 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de la empresa de asistencia en la gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente de Alhama de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2018, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aceptar la hipoteca unilateral sobre finca registral nº 2/48459, del registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, en garantía el aplazamiento por importe de 86.727,68 €, **solicitando la inscripción de la aceptación por parte del Sr. Registrador de la Propiedad de Alhama de Murcia junto con presentación de escritura de hipoteca,** siendo todos los gastos que origine su inscripción así como los de su cancelación a cargo de la mercantil deudora.

2º.- Notificar la resolución correspondiente a la mercantil interesada, al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia a los efectos de practicar las inscripciones oportunas, junto con la escritura de constitución de hipoteca unilateral; y a la Oficina de Atención al Contribuyente para su efectividad.

b) Visto el escrito con registro nº/.... , de fecha, presentado por C. L. C., en nombre de la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, SA, CIF nº A-79022299, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Molina de Segura nº 5 Bloque

3, 4º A 30007- Murcia, la cual expone: Que su empresa es adjudicataria del contrato administrativo del *servicio de atención integral del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual para menores de 65 años Alhama de Murcia “Las Salinas”* desde el 01 de septiembre de 2015. Que este contrato establece la posibilidad de revisar los precios del mismo atendiendo al IPC. Que según documentación que aporta, aplicando el 85 % del IPC que indica, solicita la variación de esos precios incrementados en 1’87 % con efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y **visto el informe de Intervención** de 17 de octubre de 2018, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar en los términos recogidos en el informe de intervención referenciado la solicitud de la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, SA sobre revisión de precios en el *contrato administrativo del servicio de atención integral del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual para menores de 65 años Alhama de Murcia “Las Salinas”*, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018, en los términos siguientes:

- La solicitud de revisión de precios de la mercantil es de **1,87 %** que se refiere al IPC de agosto 2017 a agosto 2018 que asciende a 2,2 %.
- La anualidad revisada asciende a la cantidad de **182.555,52 € anuales**.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

c) Visto el escrito con registro nº/..., de, presentado por A. A. M. con DNI:, en representación de la mercantil AMG Servicios Integrados, SL con CIF: B-30553617 y domicilio en Cl. Vista Alegre nº 17, CP 30816 La Hoya de Lorca (Murcia), en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Alhama de Murcia.”** de fecha 1 de noviembre de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación, cabe solicitar una prórroga de este contrato por una anualidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Intervención y de la Trabajadora Social municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de A. A. M. en representación de la mercantil AMG Servicios Integrados, SL con CIF: B-30553617, de prórroga del contrato del **“Servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Alhama de Murcia”**, por

UN AÑO, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, si bien condicionada esta prórroga a que se produzca la habilitación de existencia de crédito necesaria.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar a la Trabajadora Social municipal y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

d) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de septiembre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (14.129,23, €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de septiembre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (14.129,23, €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN N° 1 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL B° DE LOS DOLORES” OP: -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación n° 1 de las obras “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el B° de los Dolores-Borde del Praico”, expedida por la arquitecta A. S. C. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación n° 1 la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.267,57€)** IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación n° 1 de las obras “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el B° de los Dolores-Borde del Praico”, expedida por la arquitecta A. S. C. , Directora de Obras, siendo el importe de la certificación n° 1 la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y**

SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.267,57€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA E.D.A.R DE CONDADO DE ALHAMA” EXPTE: 3/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R de Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. G. E., Director de Obra, siendo el importe de la certificación nº 1 la cantidad de VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (23.036,79€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil MINUTO 2010, S.L. con C.I.F.: B-73686800.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R de Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. G. E., Director de Obra, siendo el importe de la certificación nº 1 la cantidad de VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (23.036,79€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil MINUTO 2010, S.L. con C.I.F.: B-73686800.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

c) CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN URBANIZACIÓN DE CONDADO DE ALHAMA” OP:-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 5 de las obras “Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obra, siendo el importe de la certificación nº 5 la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (2.254,12€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS,S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras “Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obra, siendo el importe de la certificación nº 5 la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (2.254,12€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

d) CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN URBANIZACIÓN DE CONDADO DE ALHAMA” OP:-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 6 de las obras “Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obra, siendo el importe de la certificación nº 6 la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (135.997,93 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS,S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 6 de las obras “Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obra, siendo el importe de la certificación nº 6 la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (135.997,93 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS,S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EJERCICIO 2019 Y 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que *“las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

La propuesta de Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal, ubicado en la C / Los Pomelos, s/n, Alhama de Murcia.

El número de plazas a convenir será de **veinticinco (25)**. El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 18 horas. La propuesta de Convenio se extiende entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- A) *Cuidados asistenciales, control y protección del usuario*
- B) *Atención geriátrica, rehabilitadora y social*
- C) *Programas y actividades del Centro.*
- D) *Servicio de manutención.*
- E) *Servicio de transporte adaptado.*

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este concierto se pueda establecer.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

- 1) *Fichero socio sanitario/Expediente personal*
- 2) *Protocolos y registros*
- 3) *Reglamento de régimen interior*
- 4) *Hojas de reclamaciones*
- 5) *Libro de registro*
- 6) *Tablón de anuncios*

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIO S
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes. Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **quinientos veintiún mil cuatrocientos euros (521.400,00 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta euros (495.330,00 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Periodo.		Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 30/11/2019	a	25	238.975,00€	11.948,75€	227.026,25€
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	a	25	260.700,00€	13.035,00€	247.665,00€
2021	1/12/2020 31/12/2020	a	25	21.725,00€	1.086,25€	20.638,75€
TOTALES			25	521.400,00€	26.069,75€	495.330,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40994

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Concierto.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concepto de

liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Por todo ello, la concejala delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes de la Trabajadora Social municipal y de Intervención, en el cual se condiciona el gasto a la consignación efectiva del crédito presupuestario en los correspondientes ejercicios futuros, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, según texto borrador que consta en el expediente. Respecto de este Convenio cabe resaltar que su duración se extiende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, siendo el nº de plazas convenidas de **25** y en cuanto su coste total para toda su duración se fija en la cantidad de 521.400,00 euros, de los cuales el IMAS aportará **495.330,00 €** según cuadro de términos y cuantías recogidas en el texto del Convenio.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos al Instituto Murciano de Acción Social y comunicar a Intervención Municipal y al Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos fuesen necesarios para la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la firma del Convenio.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 CORRESPONDIENTE AL PLAN ESCENA REGIONAL (PRIMER SEMESTRE).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Dado el interés de este Ayuntamiento en la promoción y desarrollo de las actividades culturales, entre ellas las representaciones de teatro, danza y música y dado que el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (I.C.A.) ha aprobado un plan de incentivos y circulación de espectáculos en la Región de Murcia, llamado PLAN ESCENA REGIONAL , en el cual este Ayuntamiento está adherido, según Junta de Gobierno celebrada con carácter ordinario el 17 de julio de 2018.

Que se publica con fecha 11 de octubre de 2018 la Resolución de publicación del catálogo definitivo de espectáculos y ayuntamientos para el primer semestre de PLAN ESCENA REGIONAL 2019, finalizando el plazo de solicitud de espectáculos el 26 de octubre de 2018, debiendo remitir el Anexo VI (donde se indican los espectáculos, compañía, título de obra, fecha e importe) y el documento del compromiso del crédito contraído para ello.

Comprendiendo en nuestra solicitud de Espectáculos los siguientes:

OBRA	COMPAÑÍA	FECHA	TOTAL CACHE
Otro Quijote Mas	Nacho Vilar Producciones	26/04/2019	2.238,50 €
3.000 Kms	Teatro De La entrega	26/01/2019	3.206,50 €
Cibelina, Una Estrella	Esfera Teatro	18/05/2019	2.075,00 €
	TOTAL PARA PRIMER SEMESTRE 2019		7.520,00 €

Por lo anterior, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en el Presupuesto de Gastos para 2019 la cantidad de 7.520,00 € correspondiente al primer semestre de PLAN ESCENA REGIONAL 2019.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), y comunicar a Intervención municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 02/10/18 SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO CONTRA LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018 se resolvió, entre otros acuerdos, y en lo que aquí nos interesa, proceder a la interposición de Recurso Contencioso-administrativo contra la Gerencia Regional del Catastro en Murcia.

Con fecha 17 de octubre de 2018, mediante Informe del Letrado Municipal se ha puesto de manifiesto la existencia de un ERROR en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ya que se ha omitido la consignación específica en el mismo del

acuerdo de notificar a Lemux Abogados SLP y a F. G. F., a los efectos oportunos, siendo necesario adoptar los correspondientes acuerdos de forma expresa, en la próxima Junta de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Alcaldesa, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del correspondiente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar la corrección del error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2018, sobre interposición de Recurso Contencioso- Administrativo contra la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, en el sentido siguiente, incluir este Acuerdo:

“NOTIFICAR este Acuerdo a la mercantil LEMUX Abogados S.L.P., así como a D. Fermín Guerrero Faura, a los efectos que resulten procedentes.”

d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSIÓN DE ALUMNOS DE LOS IES DE ALHAMA DE MURCIA (P.M.A.E.).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios para llevar a cabo el Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión de Alumnos de los Institutos de Educación Secundaria del Municipio (P.M.A.E.) durante el año 2018, 2019 y la posibilidad de prorrogar el mismo durante dos años más. Dichos servicios serán necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tal efecto las necesidades que pretenden cubrirse son la necesidad de reforzar a los centros educativos y colaborar con ellos en la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar de los jóvenes del municipio. El programa pretende acabar con la expulsión de los menores fuera del centro educativo.

El Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión se inserta dentro de las acciones llevadas a cabo en el municipio en materia de prevención y control del absentismo y abandono escolar.

Para este contrato se estima un precio máximo anual de 29.447€. de Base Imponible, más la cantidad de 2.945.00 €, en concepto de 10% de IVA, a la baja. Podrá estar exento de IVA en el caso de entidades que tienen reconocida la condición de entidad de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992).

Por tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante Procedimiento Abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y debido a su cuantía y características.

Según el informe de necesidad, este contrato no puede ser realizado por lotes, dado que su naturaleza es de servicio educativo durante 10 meses del año y el objeto de prevenir el absentismo escolar en los centros educativos no lo permiten, su división en lotes dificultaría la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento de contratación del **SERVICIO DE PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSION DE ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SEGUNDARIA DE ALHAMA DE MURCIA (P.M.A.E.), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. EXPTE.: 30/2018/SEC_CSERVIA durante el año 2018, 2019 y la posibilidad de prorrogar el mismo durante dos años más.**

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con un precio máximo anual de 29.447,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.945,00 €, en concepto de 10% de IVA, a la baja. Podrá estar exento de IVA en el caso de entidades que tienen reconocida la condición de entidad de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992).

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES SEPTIEMBRE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **septiembre** de 2018, en concepto de servicios extras por prolongación del servicio e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- El abono en nómina del mes de **octubre** de 2018, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **SEPTIEMBRE** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F. M.	A. O.	0,5	35,57523	17,79
A. M.	B. A.	1,5	39,04356	58,57
F. M.	B. A.	5	35,97770	179,89
S.	C. C.	3	35,17276	105,52
S.	C. H.	3,5	35,17276	123,10
D.	G. M.	2	37,99003	75,98
J. M.	H. P.	3,5	35,17276	123,10
J. F.	J. C.	3	35,17276	105,52
R.	L. M.	2	35,57523	71,15
M. A.	L. P.	5	40,25097	201,25
J.	P. L.	1,5	37,58756	56,38
C.	R. M.	1,5	34,77031	52,16
E.	R. C.	0,5	35,57523	17,79
J. J.	R. F.	0,5	35,57523	17,79
J. A.	T. R.	3,5	44,58492	156,05
J. J.	U. A.	3,5	35,17277	123,10

V.	V. S.	0,5	36,38017	18,19
	SUMA	40,50		1.503,33

SEGUNDO.- El abono en nómina del mes de **octubre** de 2018, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de **SEPTIEMBRE** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
A. M.	B. A.	2	39,04356	78,09
R.	L. M.	2	35,57523	71,15
	SUMA	4		149,24

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de octubre 2018, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017 y 300 € para el año 2018, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **septiembre de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **octubre de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

			reten mes	total	
P.	R.	P.	1 semana	300,00 €	300,00 €
A. J.	P.	M.	1 semana	300,00 €	300,00 €
J.	B.	M.	1 semana	300,00 €	300,00 €
G.	S.	L.	1 semana	300,00 €	300,00 €
					1.200,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017 Y 250 € para el año 2018, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **septiembre de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **octubre de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	RETEN	TOTAL
Jardinero-func. J.	P. C.	1,5		14,03	24,55	21,05	250	271,05
Ob. y Serv. -func S. A.	S. M.	1,0		11,88	20,79	11,88	250	261,88
Ob. y Serv. -func J.	P. B.	4,0	1,5	12,85	22,49	85,13	250	335,13
Obras y Serv. -ft. L.	S. M.	4,0	7,5	10,13	17,73	173,48	250	423,48
Obras y Serv. -ft. F.	P. M.	33,5		10,13	17,73	339,36		339,36
		44,0	9,0			TOTAL		1.630,89

TERCERO.- Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2018, en el que se hace constar:

- Que en el área de atención al ciudadano, los funcionarios D. B. S. y A. L. G., se han hecho cargo de la gestión del padrón municipal, tras la baja de la funcionaria encargada del mismo.
- Que en el área de secretaría, han asumido las tareas del funcionario R. M. S. tras su jubilación, los funcionarios A. M. R. y F. M. D., suponiendo una mayor carga de trabajo no prevista en sus puestos actuales, desde el mes de octubre de 2017.

Y visto el informe de la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el que hace constar que con motivo de la reubicación de la Administrativa de Servicios Sociales Dña. R. A. G., en el puesto de trabajo ubicado en el Padrón Municipal para cubrir temporalmente las tareas del mismo, compatibilizando el desarrollo de las tareas y funciones propias del Centro de Servicios Sociales, procediéndose a la reasignación de tareas del centro entre los tres empleados que componen la unidad: Administrativa, Auxiliar Administrativa y Conserje, a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de dicha unidad, aumentando con ello el nivel de exigencia tanto en lo referente al volumen de trabajo como el tipo de tareas que requieren de mayor autonomía y conocimientos para su desarrollo; siendo los efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

Por lo que se propone el abono en concepto de productividad por importe de 300 € mensuales, por los motivos expuestos, hasta tanto sean cubiertos los puestos vacantes que ocasionan la acumulación de tareas, que en el supuesto del área de Secretaría se retribuirá hasta la incorporación de la Auxiliar Administrativa en prácticas

finalizando en junio de 2018; y en el supuesto del área de Atención al Ciudadano y Servicios Sociales finalizará con la incorporación de un Auxiliar Administrativo Interino en Estadística; reconociendo los efectos retroactivos de los meses que se indican, conforme a la siguiente liquidación:

Puesto	NOMBRE	PERIODO		Nº MESES	IMPT.M ES	TOTAL
		DE	HASTA			
Atenc.Ciudadan	A. L. G.	06-09-18	31-10-18	1,83	300,00	550,00
Atenc.Ciudadan	D. B. S.	02-08-18	31-10-18	2,97	300,00	890,00
Secretaría	A. M. R.	09-10-17	17-06-18	8,30	300,00	2.490,00
Secretaría	F. M. D.	09-10-17	17-06-18	8,30	300,00	2.490,00
SUMA						6.420,00
Serv.Sociales	R. A. G.	01-09-18	31-10-18	2	300,00	600,00
SUMA						600,00
IMPORTE TOTAL CON ATRASOS						7.020,00

CUARTO.- Descontar los días de ausencia del puesto de trabajo motivado por diversas causas justificadas, al no estar sujetos a convenio suscrito por este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, a los siguientes trabajadores:

Puesto	TRABAJADOR/A	día	CONCEPTO	nº horas
Peón Agrícola	K. A.	2-10-18	fuera de consultorio medico	2
Peón Agrícola	S. D.	9-10-18	Examen de conducir	4
Peón Agrícola	K. R.	8-10-18	asistencia a juicio particular	5
Peón Agrícola	M. E. F.	10-10-18	fuera de consultorio medico	2
Peón Agrícola	J. D.	10-10-18	fuera de consultorio medico	2

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de aprobar la prácticas extracurriculares remuneradas de la alumna L. G. P. de la Universidad de Murcia y la Propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales de solicitar subvención a la Consejería de Sanidad para la contratación de dos personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA OFERTA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REMUNERADAS PARA LA ALUMNA L. G. P., EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: En atención al alto interés y preocupación que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene por la educación ya que es un derecho fundamental de la persona, siendo, a su vez, la educación de los hijos una de las principales preocupaciones de las familias por la que se interesa esta Administración; con base en esto, es importante luchar para evitar el absentismo escolar, debiendo todos responsabilizarnos en su consecución.

Para conseguir esto es necesario identificar las principales causas y planificar una estrategia para corregirlas.

Visto que existe una solicitud de realización de prácticas extracurriculares en este Ayuntamiento, presentada por L. G. P., con DNI núm., estudiante de Grado de Pedagogía en la Universidad de Murcia, a la que acompaña el Proyecto “CREE EN TI Y TODO SERÁ POSIBLE” con una Propuesta de Apoyo al Programa de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo y Abandono Escolar y del SEMAN Municipal, que contiene tres actividades a desarrollar en el curso educativo 2018/2019, que son: El Despertador; Apoyo íntegro a menores en el proceso escolar (apoyo al PEMAE); y charlas de prevención, sensibilización y formación.

Visto el informe técnico emitido, en fecha 28 de septiembre de 2018, por la Educadora Social Municipal.

Resultando que el Ayuntamiento de Alhama tiene suscrito Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Murcia, de fecha 15 de octubre 2013, para permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de sus respectivos alumnos. Y con estas prácticas, en concreto, se pretende prevenir el absentismo y el abandono escolar en el municipio de Alhama de Murcia en la etapa de educación obligatoria, así como, conseguir una plena escolarización y reducción del absentismo y el abandono escolar.

Por lo que, esta Alcaldía en atención a lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la oferta de prácticas extracurriculares remuneradas para que, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa suscrito con la Universidad de

Murcia, la alumna L. G. P. realice prácticas extracurriculares del 15 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019, ambos inclusive, con las siguientes condiciones:

El contenido de las prácticas que se realizará en los dos Centros de Educación Secundaria de la localidad y en las dependencias municipales de la Consejería de Educación y/o Programa de Absentismos Escolar, durante el curso escolar 2018/2019, consiste fundamentalmente en prevenir el absentismo y el abandono escolar en el municipio de Alhama de Murcia en la etapa de educación obligatoria, así como, conseguir una plena escolarización y reducción del absentismo y el abandono escolar, y entre las tareas de pedagogía que se practicarán están:

1. Primera actividad, “Charlas”:

- Formación para el profesorado sobre temas varios, bulling, absentismo, Semam.
- Formación para las familias sobre la prevención del fracaso y/o abandono escolar.
- Formación para el alumnado sobre absentismo escolar, fracaso escolar, Semam sexualidad, drogodependencia, bulling...

2. Segunda actividad, “Apoyo íntegro a menores en el proceso escolar”:

- Estudiar y diseñar el Plan Individual de cada alumno.
- Entrevista con el alumnado, derivado, con el fin de diseñar de forma conjunta su plan individual de estudios.
- Prestar técnicas de estudio para mejorar el nivel académico del alumnado.

3. Tercera actividad, “El Despertador”:

- Apoyar y acompañar a los alumnos absentistas para asegurar su asistencia al centro escolar.

El periodo de prácticas comprenderá del **26 de octubre de 2018 al 28 de junio de 2019**. La duración de las prácticas será de **747 horas**, con un promedio de 22,50 horas mensuales, distribuidas en horario de mañana de 8:00 a 13:00 horas, lunes martes, jueves y viernes, y en horario de tarde los miércoles de 16:00 a 19:00 horas, rigiéndose principalmente por el calendario escolar. La cuantía total de la alumna será de 5.400,00 €, distribuida en nueve mensualidades de 600,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto de **5.400,00 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, que es el importe total derivado de este acuerdo para la remuneración de las prácticas extracurriculares.

CUARTO.- Nombrar a don J. M. C. V., Profesor de Formación y Empleo de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos que contra el mismo procedan. Y comunicar a la Sección de Personal a fin de tramitar las ofertas de prácticas a través del COIE (Centro de Orientación e Información

de Empleo de la UMU), así como, al funcionario designado como tutor y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del acuerdo.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y/O DROGODEPENDENCIA EN PROCESO DE RECUPERACIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de 11 de Abril de 2018 (extracto publicado en el BORM nº 95 de 26 de abril de 2018), **convocó subvenciones dirigidas** a empresas en la Región de Murcia, **corporaciones locales** y entidades sin fin de lucro, **para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia** en proceso de recuperación.

Estas ayudas se concretarán principalmente mediante la contratación de alguna de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, propuestas por las entidades colaboradoras con el Servicio Murciano de Salud.

En este sentido, desde la Concejalía de Servicios Sociales nos venimos coordinando con FEAFES (Federación de Salud Mental de la Región de Murcia), que es una de las entidades colaboradoras con el Servicio Murciano de Salud, que están habilitadas para proponer a personas candidatas.

La **propuesta** que se hace desde la entidad colaboradora **es la contratación de 2 personas**, como peones-operarios de oficios varios, por un periodo de 12 meses a jornada parcial (66,67% jornada – 25h/semanales).

Según informe del Dpto. de Personal, de fecha 19/10/2018, las implicaciones económicas de esta ayuda son las siguientes:

TRABAJADOR	COSTE ANUAL TOTAL	AYUDA (PROGRAMA 1)	S.M.S.	APORTACIÓN NECESARIA AYUNTAMIENTO
Peón- Operario Servicios Varios 1	15.436,89€	810€/mes x 66,67% = 540,03€/mes de ayuda 540,03€ x 12 meses = 6.480,36€		8.956,53€

Peón- Operario Servicios Varios 2	15.436,89€	810€/mes x 66,67% = 540,03€/mes de ayuda 540,03€ x 12 meses = 6.480,36€	8.956,53€
Total	30.873,77€	12.960,72€	17.913,06

Teniendo en cuenta además, el informe de la Directora – Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales donde se establece que *“Teniendo en cuenta el estigma social al que se enfrentan las personas con enfermedad mental y/o drogodependencias, acceder a un recurso como el que aquí se plantea de empleo protegido, es un primer impulso para que la persona desarrolle su plena autonomía y deje de depender de los sistemas de protección social.;* por lo que se considera apropiado y necesario realizar los trámites para solicitar dicha subvención y colaborar con FEAFES en la inclusión socio-laboral de 2 personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.”.

Es por lo que, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

Visto el informe de intervención municipal de fecha 22 de octubre de 2018 en el que fiscaliza dicho expediente con la condición de que el gasto queda condicionado a la concesión de la subvención en los términos propuestos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de los trámites para la solicitud de subvención por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en colaboración con FEAFES.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso, en caso de concederse la subvención, de **la contratación de dos personas con enfermedad mental y/o drogodependencias propuestas – seleccionadas por FEAFES, en la categoría de peones-operarios de oficios varios, a jornada parcial (25 h/semanales) por un periodo de 12 meses.**

TERCERO.- Aceptar el compromiso de **aportar por parte del Ayuntamiento 17.913,06€**

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Interventor Municipal y al Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.